RESOLUCIÓN No. 002724
05 de noviembre del 2004

"POR LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DC-PDA-SAMC-033-2024, QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 2024, COMO HERRAMIENTA DEL COMPONENTE DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL GESTOR DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVERSIONES DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA)".

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y GESTOR PDA DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución 002202 del 16 de septiembre del 2024, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

El agua se considera como un derecho fundamental y, se define, de acuerdo con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como "el derecho de todos de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal o doméstico". El agua se rige como una necesidad básica, al ser un elemento indisoluble para la existencia del ser humano. El agua en el ordenamiento jurídico colombiano tiene una doble connotación pues se erige como un derecho fundamental y como un servicio público. En tal sentido, todas las personas deben poder acceder al servicio de acueducto en condiciones de cantidad y calidad suficiente y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La Constitución Política de Colombia señala en el inciso primero del artículo 365 que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber del mismo, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En el mismo sentido en el artículo 366 dispone que sean finalidades sociales del estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y que su objetivo fundamental

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

es la satisfacción de las necesidades insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como Gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes. La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo, se fundamenta en lo siguiente:

A través de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, por la cual se expide EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2010-2014, en su Artículo 21°. Dispone que los: PLANES DEPARTAMENTALES PARA El MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO. La estructuración y funcionamiento de los Planes para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización".

Así mismo consagra que por motivos de interés social y cuando las características técnicas y económicas de los servicios de agua potable y saneamiento básico lo requieran, la Nación podrá implementar esquemas regionales eficientes y sostenibles para la prestación de estos servicios en los municipios de categoría 4, 5 y 6, incluyendo sus áreas rurales, a través de áreas de servicio exclusivo, asociaciones comunitarias de acueductos en las zonas rurales, o de otras figuras, en el marco de la estructura financiera de los PDA, de conformidad con el reglamento. Los recursos girados por las entidades aportantes a los Patrimonios Autónomos constituidos para la administración de los PDA, se entienden ejecutados al momento del giro y con cargo a los mismos se atenderán los gastos asociados a los PDA.

El Documento CONPES Nº 3463 del 12 de marzo de 2007 establece los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional.

El Plan Nacional de Desarrollo, adoptado por la Ley 1151 de 2007 estableció en su Artículo 118 que los recursos destinados por La Nación, departamentos, distritos, municipios y

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y, en general, a cualquier mecanismo de administración de recursos.

La Ley 1176 de 2007 estableció en su Artículo 12 que "los Departamentos, Distritos y Municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de INVERSIÓN de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

El esquema de financiación aprobado para los PDA a través del FIA, se desarrolla a través de la celebración de un contrato, donde los fideicomitentes se comprometen a canalizar los recursos de los participantes en los PDA de que trata el artículo 4° del Decreto N.º 3200 del 29 de agosto de 2008, transfiriendo al consorcio fiduciario los recursos que conformarán el patrimonio autónomo que se constituye. La celebración de este contrato debe ser suscrito por parte de los diferentes Departamentos en calidad de Fideicomitentes Directos.

El Consorcio Fiduciario en su calidad de vocero del Patrimonio Autónomo FIA, administrará los recursos que lo conforman, en los términos y condiciones del contrato de fiducia mercantil irrevocable, celebrado entre éste y los fideicomitentes directos y este con los municipios.

Conforme a lo anterior, la Gobernación del Caquetá en el año 2010 suscribió el contrato de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA, con el Consorcio Fiduciario integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., por BBVA Fiduciaria S.A. y por la Fiduciaria Bogotá S.A cuyo objeto es: “En virtud del presente contrato y conforme las previsiones generales de los artículo 1226 y siguientes del Código de Comercio se constituye el PATRIMONIO FIA, a través del cual el CONSORCIO FIDUCIARIO recibirá las transferencias por parte de LOS FIDEICOMITENTES de los recursos destinados a la financiación y ejecución de los PDA, para que el CONSORCIO FIDUCIARIO a través del PATRIMONIO AUTONOMO FIA, reciba el 100% de los recursos correspondientes a los BIENES FIDEICOMETIDOS1, los administre, invierta y destine a los pagos, en las condiciones y en el orden de prelación establecidos en el presente contrato…”.

[1] Definidos en la Cláusula 1ª numeral 1.6. del Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de recaudo, administración, garantía y pagos para el manejo de los recursos del PDA.

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

Posteriormente fue emitido El Decreto 2246 de 2012, “Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 24 derogó el Decreto 3200 de 2008 y reglamenta los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y establece su definición, principios y objetivos, sus estructuras operativas, los requisitos de participación de los actores, se definen las normas generales para los recursos de apoyo de la Nación, el procedimiento para la identificación y selección de proyectos susceptibles de ser financiados con el apoyo de la Nación a través de audiencias públicas consultivas y se establece el esquema fiduciario para el manejo de los recursos. Establece que los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento se desarrollarán en dos fases; a) La FASE I que se inicia con la suscripción de un convenio interadministrativo entre el departamento y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. b) La Fase II, en la cual se implementan las estructuras operativas, el esquema fiduciario para el manejo de recursos, se desarrolla el esquema financiero y demás acciones tendientes a alcanzar las metas del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.

Así mismo, establece las estructuras operativas de los Planes Departamentales de Agua, como son el Comité Directivo, El Gestor, el Esquema Financiero para el Manejo de los Recursos – Consorcio FIA y representantes del programa anticorrupción de la Presidencia de la Republica.

El Decreto 1425 del 6 de agosto de 2019 “Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento”, establece en su artículo 2.3.3.1.2.2., El Gestor es el responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento.

El Departamento de Caquetá suscribió con el Ministerio de Vivienda, Cuidad y Territorio el Convenio de Cooperación Técnica No.113 del 19 de diciembre de 2008, por medio del cual se dio inicio a la Fase I del PDA y el Acta de Concertación de Estructuras Operativas del Plan Departamental de Agua del Caquetá PDA.

Mediante Decreto No. 0001184 del 29 de septiembre de 2010 expedido por la Gobernación del Departamento de Caquetá, se delegó en la secretaria de Infraestructura la función del Gestor del Plan Departamental de Agua del Caquetá/PDA.

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

Dentro de las actividades principales del PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA) y en el marco del Decreto 1425 de 2019, es la de gestionar a nivel departamental los asuntos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador cuando el departamento lo requiera, así como, prestar asistencia a los municipios y distritos del departamento, vinculados a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), en los temas relacionados con el acceso sostenible a agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural. Así mismo se tiene que la asistencia administrativa, financiera, comercial, técnica, operativa, social y jurídica para la implementación por parte de los municipios y distritos de los esquemas que permitan el aseguramiento en la prestación de los servicios en un municipio o grupo de municipios o distritos del departamento, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4.

El Plan Departamental de Aguas del Caquetá de manera conjunta con la Subdirección de Gestión Empresarial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del MVCT aprobó el cronograma de trabajo del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PDA Caquetá 2024, el cual, cuenta con tres (03) líneas, cada una con valores independientes así: **Línea de Capacitación** por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS **($76.400.000=), línea de Comunicación** en cuantía de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS **($38.000.000=)** y la **línea de participación ciudadana** por el valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS **($18.000.000=)**, para un total de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($132.400.000=)** (Según documento adjunto que hace parte integral del presente estudio previo, aprobado por el MVCT, el Gestor y la Coordinadora del PDA Caquetá)

El Plan de Gestión Social constituye una herramienta para la asistencia técnica de **Capacitación y Socialización,** en el componente de Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento Básico y en el marco de los Planes Departamentales de Agua – PDA Decreto 3200 de 2008[2], el cual fue derogado por el Decreto 2246 de 2012[3], compilado en el Decreto 1077 de 2015, el cual fue subrogado parcialmente por el Decreto 1425 de 2019, *"Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto*

[2] *Decreto 3200 de 2008.Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Plan Departamental de Agua – PDA.*

[3] *Decreto 2246 de 2012, por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones*

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento"

El Gestor PDA de Caquetá implementa la gestión social dentro de los PDA con el instrumento "Manual Operativo"[4], en el que se define el procedimiento a seguir dentro del Componente de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, la Capacitación y la Socialización a la comunidad beneficiada por la obra de acueducto y saneamiento básico.

En el Manual Operativo, señala que la sola infraestructura no cumple con el objetivo de brindar un servicio eficiente y de buena calidad a la población, debido a que las obras han estado tradicionalmente enfocadas a la construcción de estructuras físicas dejando de lado el componente social que tiene una profunda incidencia en la sostenibilidad de la infraestructura.

En el desarrollo de este proceso se vinculan diferentes actores sociales, autoridades municipales, las empresas prestadoras de servicios públicos, la sociedad organizada, la comunidad y las minorías étnicas, entre otros. Estos actores son nuestra población, objetivo a quienes socializamos y capacitamos para que tengan el conocimiento, herramientas, información, conceptos y acciones tendientes a lograr la sostenibilidad de las obras de acueducto y saneamiento básico, realizadas en el departamento y/o municipio, promoviendo la participación en los espacios destinados para dar a conocer los procesos de ejecución de las obras.

A raíz de la importancia de continuar con la capacitación y socialización a la comunidad, el Gestor -PDA de Caquetá establece el Plan de Gestión Social y lo dirige a los diferentes actores sociales buscando que haya sostenibilidad en los proyectos, que la comunidad se involucre en el mantenimiento y la gestión de dichas obras, en el uso y cuidado correctivo de los dispositivos para la provisión de agua y saneamiento básico entre otros.

Es así, como el Gestor PDA de Caquetá siguiendo la línea de fortalecimiento del componente social y la participación comunitaria en los proyectos, incorpora los instrumentos de

[4] *Manual Operativo. Documento Base para la preparación y adopción del Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. 2013.*

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

participación ciudadana[5], la capacitación[6] y la comunicación[7] para reforzar los procesos descentralizados y transparentes; garantizar la adecuada ejecución de las obras acorde con las necesidades de cada comunidad; la conservación ambiental y el desarrollo diferencial del sector hacia las minorías étnicas.

Con el Plan de Gestión Social PDA el Gestor de Caquetá, pretende dotar a los diferentes actores sociales con herramientas y estrategias que brinde al ciudadano espacios de participación para fomentar el incremento de sus habilidades y competencias para ejercer el control social[8] en el marco de agua y saneamiento básico. Esto fomentará el desarrollo de buenas prácticas de higiene, uso racional del agua y manejo de residuos sólidos entre otros, con el fin de incorporar a su vida cotidiana y entorno comunitario la responsabilidad de proteger las cuencas hídricas de donde proviene el agua, la infraestructura de acueducto que transporta el agua potable a sus viviendas, así como las obras de alcantarillado por donde se canalizan las aguas residuales y el óptimo funcionamiento de los rellenos sanitarios.

Es vital fortalecer las estrategias de comunicación, participación ciudadana en el control social en cada una de las obras y capacitación, con el fin de que las comunidades conozcan los deberes y derechos hacia las autoridades locales para que estas puedan apoyarlas en su gestión comunitaria del agua y saneamiento básico.

El Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.3.1.5.6. define el Plan Gestión Social en lo siguientes términos:

“Es el documento que contiene el conjunto de programas y proyectos a través de los cuales los diferentes actores municipales, distritales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo desarrollan los procesos de gestión social frente a la prestación de los mismos, formulados con base en el diagnóstico de la situación actual que se realiza en el Plan Aseguramiento de la Prestación.

[5] *LEY 142 DE 1994. por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. Artículo 2 numeral 2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación.*

[6] *LEY 142 DE 1994. por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. Artículo 3. Numeral 3.5. Organización de sistemas de información, capacitación y asistencia técnica.*

[7] *Decreto 1151 de 2008. Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones*

[8] *Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.*

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

Este documento deberá contener, entre otros, los objetivos generales, el alcance, las metas e indicadores que se pretenden alcanzar con su ejecución en cada municipio o distrito, así como, las actividades, productos, presupuesto y cronograma requeridos, de conformidad con los criterios que defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio".

El Plan de Gestión Social deberá contar como mínimo con tres líneas de trabajo, así:

> ***1. Participación Ciudadana.*** *Busca Fortalecer los mecanismos de participación, las capacidades y competencias locales para comprometer a todos los actores a hacerse responsables de la gestión en torno al uso, cuidado y sostenibilidad de la infraestructura y lo relativo a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de igual manera.*
>
> ***2. Comunicación.*** *Busca Difundir, informar y generar por medio de los mecanismos de comunicación información asertiva, para dar a conocer a la comunidad del departamento sobre cada una de las obras que se lleven a cabo y de esta manera garantizar la transparencia y el control social, mediante la divulgación y el acceso a la información actualizada de las obras de agua potable y saneamiento básico implementados desde el PDA- Caquetá.*
>
> ***3. Capacitación.*** *Fortalecer las capacidades y competencias comunitarias e institucionales para generar la apropiación y participación en la construcción de una cultura que propenda al cuidado, uso racional y eficiente de los recursos hídricos y naturales, así mismo educar a las comunidades sobre el buen manejo y disposición final de residuos.*

Adicionalmente, el Plan de Gestión Social debe formularse en coordinación con las actividades desarrolladas en los procesos de aseguramiento de la prestación, y debe incluir, el acompañamiento social a programas especiales, entre otros; agua y saneamiento en casa-conexiones intradomiciliarias-; y proyectos de abastecimiento de agua en zona rural en el marco de alianzas estratégicas entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y organismos de cooperación.

La línea de participación ciudadana tiene como objetivo fortalecer los mecanismos de participación, las capacidades y competencias locales para comprometer a todos los actores a hacerse responsables de la gestión en torno al uso, cuidado y sostenibilidad de la infraestructura y lo relativo a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de igual manera, se busca generar en los espacios comunitarios mayor empoderamiento de los mecanismos de participación en las obras, de esta manera generar una cultura que permita el buen uso de los recursos hídricos, buen hábito de pago y manejo de residuos sólidos, generando sentido

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

de pertenencia y sostenibilidad, a partir de la gestión social en obras, a través de la utilización de seis (6) estrategias.

1. Atención ciudadana
2. Recepción y atención de las PQR
3. Transparencia en la gestión.
4. Recorridos de obra
5. Promoción del control social
6. Acompañamiento social en obras

La Línea de capacitación tiene como objetivo fortalecer las capacidades y competencias comunitarias e institucionales para generar la apropiación y participación en la construcción de una cultura que propenda al cuidado, uso racional y eficiente de los recursos hídricos y naturales, así mismo educar a las comunidades sobre el buen manejo y disposición final de residuos, inculcar una cultura de pago que genere recursos económicos para asegurar el buen funcionamiento y prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo; además de generar cambios de vida por medio de herramientas instaladas en beneficio de la comunidad, a través de la utilización de cinco (05) estrategias.

1. Jornadas Educativas en Agua y Saneamiento
2. Clubes defensores del agua
3. Saneamiento básico para escuelas rurales
4. Participación Comunitaria en Proyectos de Agua y Saneamiento
5. Agua Apta para consumo Humano y Saneamiento Básico para Escuelas Rurales

La línea de comunicación tiene como objetivo Difundir, informar y generar por medio de los mecanismos de comunicación información asertiva, para dar a conocer a la comunidad del departamento sobre cada una de las obras que se lleven a cabo y de esta manera garantizar la transparencia y el control social, mediante la divulgación y el acceso a la información actualizada de las obras de agua potable y saneamiento básico implementados desde el PDA- Caquetá, con la apropiación de medios de comunicación local, tradicionales y modernos en los municipios vinculados, contribuyendo al posicionamiento de la política pública sectorial en el departamento.

El artículo 2.3.3.1.2.2. del Decreto 1425 de 2019 preceptúa que el Gestor es el responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento.

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

A su vez el artículo 2.3.3.1.2.3 ibídem establece como funciones del Gestor las siguientes:

> *1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).*
>
> *6. Ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido de los instrumentos de planeación aprobados por el Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4. del presente capítulo, acatar las instrucciones dadas por el Comité y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.*
>
> *12. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) una vez los proyectos hayan sido viabilizados cuando aplique, de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo, el Manual Operativo señalado en el artículo 2.3.3.1.5.2., el Plan Estratégico de Inversiones señalado en el artículo 2.3.3.1 .5.3. y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios 2.3.3.1.5.4, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable.*
>
> *13. Preparar, convocar y desarrollar audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), así como suministrar la información requerida por los órganos de control.*
>
> *17. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la normativa vigente.*

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta las funciones que debe ejecutar la Secretaría de Infraestructura Departamental como Gestor del Plan Departamental de Agua se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica a fin de que apoye la gestión del Gestor para la implementación y ejecución del Plan de Gestión Social PDA Caquetá cronograma 2024, con el fin de cumplir las metas en el sector de agua potable y saneamiento básico.

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

Que el día 16 de agosto de 2024 se realizó el Comité Directivo del Plan Departamental de Agua de Caquetá No. 54, en el cual, se presentó y asignó recursos al componente social, subcomponente Plan de Gestión Social por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($132.400.000=)** para contratar y ejecutar el Plan de Gestión Social.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 25 contempla el principio de economía y en el numeral 7º la obligación de analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, a su vez, en el numeral 12 modificado por el artículo 81 de la Ley 1474 de 2011 señala que previo a la apertura de un proceso de selección o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones según corresponda.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato, y su contenido.

Aunado a lo anterior la Gobernación de Caquetá, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental “OBRAS Y NO PROMESAS 2024-2027”, se formuló en el Banco de proyectos Departamental el proyecto denominado: “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA LA PROSPERIDAD – PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”, radicado con código BPIN 2024006180062 LÍNEA ESTRATÉGICA: Infraestructura Habilitante para la Conectividad y Competitividad, PROGRAMA: Acceso de la Población a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, SECTOR: Vivienda, Ciudad y Territorio, valor: $6.491.242.599; incluido en el plan de inversión de 2024, según certificación emitida por la Secretaría de Planeación Departamental.

En consecuencia, de lo anterior, se requiere de un operador logístico idóneo para que suministre los bienes, elementos y los servicios logísticos para el desarrollo y cumplimiento de las actividades del programa de gestión social del Plan Departamental del Agua (PDA).

Frente a estos temas y teniendo en cuenta las funciones que debe ejecutar la secretaria de Infraestructura departamental como Gestor del Plan Departamental de Agua se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica idónea, con miras a apoyar la gestión del Gestor para el cumplimiento de las metas del sector de agua potable y saneamiento básico

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

tendiente a la consecución de los fines de la política pública de agua potable y saneamiento básico.

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento de Caquetá no cuenta con la capacidad logística y operativa que satisfaga la necesidad expuesta para desarrollar las actividades descritas

Revisado el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, no se encuentra que el objeto a contratar tenga la potencialidad de determinar el proceso de selección, de tal suerte que es necesario acudir al factor cuantía para tales efectos.

De acuerdo a lo previsto en el literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, complementado con el numeral 5 de la misma norma, es posible determinar las cuantías de los procesos de selección con arreglo al presupuesto anual de la entidad, y establecer la modalidad de selección que corresponde, así:

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
> *2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *(…)*
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(…)"

De acuerdo a lo anterior, la Entidad se encuentra dentro de la escala de un presupuesto anual superior o igual a *120.000* salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, la menor cuantía se encuentra establecida en 450 salarios mínimos legales mensuales. En tal sentido, el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($132.400.000) MCTE** suma que no supera la menor cuantía de la entidad.

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA causal de CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA, de que trata el Literal b) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación, luego de haberse convocado el presente proceso mediante la publicación en el SECOP II de los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones en la forma señalada por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y de no haberse recibido observaciones y/o sugerencias por parte de los posibles oferentes, se ha aprobado por el ordenador del gasto el

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

pliego de condiciones definitivo, el cual contiene las reglas de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y del contrato que se pretende celebrar.

Que el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021***, establece que: "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.".

Que, al presente proceso de selección, se recibieron tres (03) solicitudes de limitación a MiPymes, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso, cumpliendo con los requisitos necesarios para realizar la solicitud; así:

NOMBRE	NIT O CEDULA	FECHA DE SOLICITUD	ES MIPYMES	TIEMPO DE CREACIÓN	TIPO DE LIMITACIÓN	CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA LIMITAR A MIPYMES
Sergio Alejandro Sánchez Figueroa	CC. No. 16.187.262	1/11/2024 5:16:25 PM	Si Microempresa	21 de septiembre de 2007 17 años, 1 mes y 12 días	Departamental	Si
Christian Leonardo Fierro Figueroa	CC. No. 80.503.123	1/11/2024 5:12:24 PM	Si Microempresa	01 de abril de 1997 27 años y 7 meses.	Departamental	Si

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

INGESERVIAMAZONIA ISA ZOMAC S.A.S.	NIT: 901380905-8	29/10/2024 6:20:31 PM	Si Microempresa	22 de abril de 2020 4 años, 6 meses y 11 días	Municipal (Municipio de Florencia Caquetá)	NO, toda vez que, el certificado de antecedentes disciplinarios del contador publico que certifica el tamaño empresarial se encuentra vencido, adicionalmente, el proyecto a contratar se va a desarrollar en los dieciséis (16) Municipios del Departamento del Caquetá, por ende, la presente convocatoria no se puede limitar a MiPymes del Municipio de Florencia Caquetá, lo

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

						anterior, con fundamento en lo establecido en el articulo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, una vez verificada la documentación aportada por los posibles oferentes, la ENTIDAD concluye que el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. DC-PDA-SAMC-033-2024, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 2024, COMO HERRAMIENTA DEL COMPONENTE DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL GESTOR DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVERSIONES DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA), es susceptible de limitación a Mipymes del Departamento del Caquetá, toda vez que se cumple con lo establecido en el numeral 2 del articulo ***2.2.1.2.4.2.2.*** *y* ***2.2.1.2.4.2.4.*** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DC-PDA-SAMC-033-2024**.

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DC-PDA-SAMC-033-2024**, con las siguientes condiciones:

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

1. **OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 2024, COMO HERRAMIENTA DEL COMPONENTE DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL GESTOR DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVERSIONES DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA)

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DC-PDA-SAMC-033-2024.

3. **CRONOGRAMA:** Estará disponible en el pliego electrónico SECOP II.

4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II o en la oficina de la Secretaría de Infraestructura.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($132.400.000), incluidos IVA y todos los impuestos y descuentos de ley.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad de recursos número 17045 del 28 de agosto de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Limitar el proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DC-PDA-SAMC-033-2024 a MiPymes del Departamento del Caquetá.

ARTICULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la página web del SECOP II.

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Florencia Caquetá, hoy 05 de noviembre del 2024.

HERLEY SUAREZ CUELLAR
Secretario de Infraestructura y Gestor PDA Caquetá
Delegado como Ordenador del Gasto
Mediante Resolución No. 002202 de fecha 16 de septiembre del 2024

Proyectó: **Ana María Ortega Perdomo**
Apoyo Jurídico Gestor PDA Caquetá

Revisó: **Idaly Gaviria González**
Componente Jurídico PDA Caquetá

CONTROL DE CAMBIOS DEL FORMATO		
VERSIÓN	**DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO**	**FECHA DEL CAMBIO**
1	Documento inicial, versión 1.	15/12/23
2	Documento modificado, versión 2.	15/09/24

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia